

NOTIFICA INTERPOSICIÓN DE INCIDENTE DE NULIDAD; RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ROL D-178-2021, PARA EFECTOS QUE INDICA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N°19.880.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 142

Santiago, 30 de enero de 2024.

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, "Ley N°19.880"); en la Ley N° 18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 70, de 28 de diciembre de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 52, de 12 de enero de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; Resolución Exenta N° 1474, de 21 de agosto de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para los Cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican; en el expediente del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-178-2021, y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Con fecha 18 de abril de 2022, a través de la Resolución Exenta N° 569, ("Res. Ex. 569/2022" o resolución sancionatoria), se resolvió el procedimiento administrativo sancionatorio seguido en contra de BANCO DEL ESTADO DE CHILE ("el titular"), Rol Único Tributario N° 97.030.000-7, sancionando al titular con una multa de sesenta y siete unidades tributarias anuales 67 UTA.

2. La Res. Ex. N° 569/2022, fue notificada mediante carta certificada al domicilio del titular con fecha 28 de abril de 2022, según consta en el expediente del procedimiento.



3. En el procedimiento sancionatorio Rol D-178-2021, tiene calidad de interesada María Elena Pezoa Solís, denunciante en el procedimiento.

4. Con fecha 6 de mayo de 2022, estando dentro de plazo legal, Andrés Acevedo Lenís, en representación del titular, presentó un escrito ante esta SMA, mediante el cual, en lo principal, formula incidente de nulidad por grave vicio que anula los actos administrativos de trámite que indica y resolución sancionatoria Res. Ex. N° 569; en el primer otrosí, en subsidio, deduce recurso de reposición del artículo 55 de la Ley N° 20.417; en el segundo otrosí, acompaña documentos; en el tercer otrosí, acredita personería; en el cuarto otrosí, señala forma de notificación; en el quinto otrosí, acompaña patrocinio y poder.

5. A mayor abundamiento, el titular acompaña en el primer otrosí de su presentación los siguientes documentos: (i) Escritura pública de fecha 23 de agosto de 2021 "Delegación de mandato Banco del Estado de Chile a Víctor Andrés Acevedo Léniz", suscrita en la Notaría de Pedro Ricardo Reveco Hormazábal; (ii) "Informe Visita Sucursal Providencia", de fecha 5 de mayo de 2022, que da cuenta de inspección de equipos de climatización y ventilación de la sucursal bancaria ubicada en Av. Providencia 1710, comuna de Providencia, horario de funcionamiento de los mismos, medición de ruido con instrumentación y las acciones o medidas mitigatorias de ruido implementadas con la finalidad de impedir la emisión de ruidos molestos hacia el receptor sensible.

6. Por otra parte, conforme el artículo 55 de la Ley N° 19.880, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 62 de la LOSMA: "(...) Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses (...)".

7. Cabe señalar que todos los antecedentes mencionados en la presente resolución se encuentran disponibles para ser consultados en el expediente electrónico del procedimiento sancionatorio Rol D-178-2021, que administra esta Superintendencia en el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental ("SNIFA"), al cual se puede acceder mediante el siguiente enlace: <https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/2673>

8. En virtud de lo expuesto, estese a lo que resolverá esta Superintendente.

RESUELVO:

PRIMERO: **Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición en contra de la Res Ex. N° 569 de la SMA por**



parte de BANCO DEL ESTADO DE CHILE, a la interesada identificados en el considerando 3 de la presente resolución.

SEGUNDO: Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que los interesados del procedimiento sancionatorio Rol D-178-2021 aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 569.

TERCERO: A LO PRINCIPAL Y AL PRIMER OTROSÍ de la presentación de Banco del Estado de Chile de fecha 06 de mayo de 2022, singularizada en el considerando N° 4 de la presente resolución, **TÉNGASE PRESENTE y se resolverá en la oportunidad procesal respectiva**, y luego de transcurrido el plazo conferido en el resuelvo segundo de la presente resolución.

CUARTO: AL SEGUNDO OTROSÍ, téngase por acompañados los documentos singularizados en el considerando N° 5 de la presente resolución e incorporados al expediente sancionatorio Rol D-178-2021.

QUINTO: AL TERCER OTROSÍ, téngase por acreditada la personería de Andrés Acevedo Léniz, para actuar en representación de Banco del Estado de Chile en conformidad a la escritura pública de fecha 23 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría de Santiago de Ricardo Revecó Hormazábal.

SEXTO: AL CUARTO OTROSÍ, téngase presente la nueva forma de notificación solicitada por Banco del Estado de Chile, a las siguientes casillas de correo electrónico: [REDACTED]

SEPTIMO: AL QUINTO OTROSÍ, téngase presente el patrocinio y poder de Andrés Acevedo Léniz, fijando como domicilio el ubicado en [REDACTED]

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARIE CLAUDE PLUMER BODIN
SUPERINTENDENTA DEL MEDIO AMBIENTE
GOBIERNO DE CHILE

JAA/RCF/EVS

Notificación por correo electrónico:

- Representante legal de Banco del Estado de Chile a las siguientes casillas de correo electrónico, [REDACTED]

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



Notificación por carta certificada:

- María Elena Pezoa, [REDACTED]

C.C.:

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional Metropolitana, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Sección Control Sancionatorio, Fiscalía, Superintendencia de Medio Ambiente

Expediente Cero Papel N°20.124/2021

Rol D-178-2021

